

**PODER JUDICIAL**  
**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES**  
**LICITACION ABREVIADA N° 25/2012**

**Inciso 16**

**Costo del Pliego: \$ 1.500 efectivo**

El presente llamado se regirá por lo establecido en las siguientes disposiciones:

- T.O.C.A.F. aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012
- Leyes, decretos y resoluciones vigentes a la fecha de aperturas de la licitación, en tanto fueren aplicables

**Art. 1.- OBJETO DEL CONTRATO Y CARACTERISTICAS ESPECIALES**

**Art. 1.1.- OBJETO DEL LLAMADO**

Mantenimiento integral del edificio “**PALACIO DE LOS TRIBUNALES**” (San José 1139), a efectos que el mismo esté en buen estado de funcionamiento

**Se adjunta la memoria descriptiva de las tareas a realizar**

El local se podrá reconocer **el día 29 de Noviembre de 2012 a las 12 horas**

**Art. 1.2.- CARACTERÍSTICAS ESPECIALES**

- Se deberá cotizar globalmente el monto total del mantenimiento del edificio.
- Será de cargo de la empresa: las cargas sociales, aportes fiscales y de seguridad social, gastos de mano de obra, útiles, materiales, uniformes, etc., siendo asimismo obligación de la misma, contratar seguros por enfermedad y accidentes del personal que se designe, lo que será verificado por el Poder Judicial, de acuerdo a lo establecido en la Ley 18.099, leyes concordantes y modificativas.
- La empresa adjudicataria deberá proporcionar a su personal todos los materiales, útiles y maquinaria necesarios para el cumplimiento del servicio.
- La empresa oferente deberá presentar, junto con su propuesta, documentación que avale años de existencia de la misma cumpliendo servicios análogos al solicitado, organismos donde los ha efectuado y/o efectúa actualmente y periodos durante el cual ha cumplido los mismos; así como referencias comerciales, con los datos de contacto de las personas a fin de verificar las mismas.
- Los adjudicatarios suscribirán oportunamente el contrato respectivo ante los Servicios Notariales de la Suprema Corte de Justicia.

## **Art. 2.- COMUNICACIONES**

Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse al Departamento de Adquisiciones del Poder Judicial:

Dirección: San José 1088.

Tel.: 2902.13.59 – 2908.93.97. Fax: 2902.14.88.

Correo Electrónico: [adquisiciones@poderjudicial.gub.uy](mailto:adquisiciones@poderjudicial.gub.uy)

Las comunicaciones podrán realizarse por los siguientes medios: personalmente, carta certificada con aviso de retorno, telegrama colacionado con copia, acta notarial, fax o correo electrónico.

Una vez abonado el costo del Pliego de Condiciones se sugiere que la empresa oferente presente en el Departamento de Adquisiciones del Poder Judicial una copia del recibo de pago correspondiente, a fin que queden registrados sus datos para que se le puedan remitir las consultas que se efectúen y las contestaciones a las mismas y/o comunicaciones.

## **Art. 3.- ACLARACIONES Y CONSULTAS**

Cualquier adquirente de pliegos podrá solicitar al Departamento de Adquisiciones, por cualesquiera de los medios mencionados en el artículo precedente, aclaraciones o consultas específicas, dirigidas hasta 5 días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de apertura de las ofertas. Vencido dicho término, la Administración no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios. Las consultas serán contestadas por el Departamento de Adquisiciones, en el plazo máximo de 48 horas hábiles a partir de su recepción.

La Administración comunicará lo resuelto, así como cualquier información ampliatoria o aclaratoria que estime necesario realizar, a su exclusivo criterio y a través de alguno de los medios establecidos, a todos los que hayan adquirido el Pliego de Condiciones.

## **Art. 4.- FORMA DE COTIZACION.**

Precio de plaza.

## **Art. 5.- MONEDA DE COTIZACION.**

La oferta se presentará en **Moneda Nacional**.

## **Art. 6.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

La oferta se presentará en sobre cerrado, con hojas foliadas, ligadas y firmadas con **dos copias** en papel simple, sin perjuicio de lo establecido en el art. 63 inc. 5 del T.O.C.A.F..

La primer hoja de la propuesta deberá contener en forma sucinta el monto total de la oferta y las variantes, en el caso de que se presenten ofertas alternativas.

Los precios cotizados deberán indicar todos los tributos que correspondan al oferente y su porcentaje, en cada uno de los ítems y/o variantes cotizados y en el total de la oferta, **en forma clara y precisa, manifestando si los referidos tributos están o no incluidos en los precios.** En caso de no establecerse esta circunstancia, se considerará que los precios son con todos los tributos incluidos.

Las empresas deberán cumplir con la totalidad de las condiciones solicitadas en el presente Pliego y en el Pliego de Condiciones Particulares

#### **Art. 7.- DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL OFERENTE.**

Junto a su cotización, los oferentes deberán presentar la documentación que a continuación se detalla, la cual será verificada durante el Acto de Apertura. Aquellas empresas que no cumplan con este requisito dispondrán de un plazo de dos días hábiles para subsanar la omisión. No serán consideradas las propuestas cuyos oferentes no hubieran levantado la observación dentro del plazo establecido.

a) Documentación, referencias y recaudos técnicos requeridos

b) **ANEXO I** (Formulario de identificación del oferente), con todos los datos solicitados en el mismo.

c) **Deberá acompañarse, junto con la propuesta, el recibo de pago expedido por el Departamento de Tesorería del Poder Judicial, que acredite la Adquisición del Pliego de Condiciones Particulares de la presente Licitación, con anterioridad a la hora prevista para la apertura de la misma.**

d) En caso que las empresas quieran ampararse a la preferencia que se les otorga por ser Pequeñas o Medianas Empresas y/o al margen de preferencia como industria nacional deberán presentar los certificados correspondientes.

**El oferente que resulte adjudicatario deberá presentar, una vez notificado, la siguiente documentación:**

a) **CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL S.I.I.F.**

b) Fotocopias de certificados vigentes de **B.P.S.** y **D.G.I.**

c) Documentación que acredite la representación de la persona o personas que firmen la oferta, o fotocopia autenticada del mismo. Asimismo, deberán acreditar quienes son los directores o administradores de la empresa adjudicataria si es persona jurídica o sus titulares, en caso de personas físicas.

#### **Art. 8.- LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA**

a) **Fecha: 12 de diciembre de 2012.**

**b) Hora: 10:00 hs.**

**c) Lugar:** Departamento de Adquisiciones del Poder Judicial, sito en la calle **SAN JOSE 1088**. Tel. 2902.13.59, FAX 2902.14.88.

#### **Art. 9.- APERTURA DE OFERTAS**

Abiertas las ofertas se pondrá a disposición de todos los oferentes una de las vías para que tomen conocimiento de los precios y demás condiciones de todas las presentadas. Los oferentes pueden formular observaciones a las propuestas presentadas en ese momento, las que quedarán registradas en el Acta de Apertura.

Concluido el acto de apertura y suscrita el Acta correspondiente, no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración o ampliación de ellas, salvo aquellas que fueran directa y expresamente solicitadas por escrito por los técnicos o por la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante. En tal caso, el oferente dispondrá del plazo que se establezca en la solicitud para hacer llegar su respuesta.

#### **Art. 10.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA Y DE PRECIO.**

No inferior a **60** días, salvo que la Administración se expida con anterioridad al vencimiento de dicho plazo. Se entiende por tal el lapso durante el cual la empresa se obliga a mantener las condiciones de su oferta.

El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, salvo que medie notificación escrita a la Administración antes de la notificación de la adjudicación de la misma, manifestando su decisión de retirar la oferta.

#### **Art. 11.- PLAZO DEL CONTRATO.**

El plazo del contrato será desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2013, pudiendo prorrogarse automáticamente por cuatro períodos anuales y consecutivos, si no se comunicara la voluntad en contrario, con una antelación de 60 días al vencimiento del plazo principal o cualquiera de sus prórrogas, mediante telegrama colacionado o acta.

#### **Art. 12.- AJUSTE DE PRECIOS**

El precio del contrato se reajustará el 1° de enero y el 1° de julio de cada año en base al incremento aprobado por el Consejo de Salarios en el Grupo 19 Subgrupo correspondiente. El primer reajuste operará el 1° de julio de 2013.

### **Art. 13.- FÓRMULA PARAMÉTRICA**

Las empresas oferentes no podrán presentar ninguna otra fórmula paramétrica que no sea la establecida precedentemente. En caso de presentar alguna diferente, se entenderá que la empresa ha presentado la fórmula de ajuste de precios prevista en el artículo anterior.

### **Art. 14.- CÓMPUTO DE PLAZOS.**

**Todos los plazos serán computados en días hábiles** (art. 155 del T.O.C.A.F.), **salvo especificación en contrario en el presente o en la legislación vigente.**

### **Art. 15.- FORMA DE PAGO.**

La propuesta deberá considerar que el plazo mínimo de crédito es **45 días**, sin perjuicio de que se ofrezcan descuentos por pago a **20 días**.

### **Art. 16.- NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN.**

La notificación de la resolución de adjudicación a la firma adjudicataria constituirá, a todos los efectos legales, el perfeccionamiento del contrato correspondiente a que refieren las disposiciones de este Pliego, siendo las obligaciones y derechos del contratista las que surgen de las normas jurídicas aplicables, los Pliegos y su oferta. Sin perjuicio de ello, la empresa adjudicataria suscribirá el contrato correspondiente ante los Servicios Notariales del Poder Judicial.

### **Art. 17.- MULTA.**

**a)** En caso que se verifique incumplimiento de los plazos que regulan la entrega de la Mercadería y/o cumplimiento del contrato, el/los adjudicatario/s deberá/n abonar el 0,5% (cero con cinco por ciento) diario del precio establecido en la contratación, siempre que el mismo se encuentre dentro de los límites legalmente admitidos. En caso de incumplimientos parciales dicho porcentaje se fijará tomando en cuenta el precio relativo a los objetos no entregados. Dicha suma se devengará hasta el cumplimiento total de la Licitación y se deducirá del importe a abonar al/los adjudicatario/s.

**b)** El incumplimiento de la empresa adjudicataria acarreará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados, y determinará la comunicación de tal hecho al Registro General de Proveedores del Estado, oportunamente así como la anotación de tal circunstancia en el Registro que llevará el Poder Judicial al efecto, lo que será ponderado en sucesivas adjudicaciones

### **Art. 18.- PREFERENCIA A LOS PRODUCTOS NACIONALES**

**Las condiciones técnicas, así como la justificación de encontrarse al amparo de las normas sobre Protección de la Industria Nacional, deberán certificarse mediante la presentación de documentos provenientes de Organismos competentes en la materia.**

El oferente deberá declarar en su propuesta:

- a) si los productos son nacionales y/o extranjeros;
- b) en caso que tengan componentes nacionales y extranjeros, deberá establecer la proporción de cada uno de ellos
- c) en caso de dudas en cuanto al origen de los productos ofertados, se solicitará Certificado avalado por la normativa vigente que acredite el origen de los productos y el porcentaje, en su caso

A los efectos de la prioridad establecida en los Artículos 58 a 60 del T.O.C.A.F., los oferentes que cumplan con los requisitos establecidos deberán presentar el certificado expedido por la Dirección Nacional de Artesanías, Pequeñas y Medianas Empresas vigente a la fecha de apertura de ofertas. Como se estableció en el literal b del inciso anterior, dichas ofertas deberán establecer el porcentaje de mano de obra nacional y de materiales nacionales que componen el precio de la oferta.

En caso de paridad entre las ofertas calificadas como nacionales y no nacionales, se aplicará el margen de preferencia establecido en la normativa vigente.

#### **Art. 19.- ESTUDIO DE LAS OFERTAS Y PONDERACIÓN**

La Suprema Corte de Justicia se reserva el derecho de adoptar un criterio de comparación que permita tener en consideración:

- **Precios;**
- **Antecedentes comerciales del oferente con el Poder Judicial u otros Organismos o empresas;**

#### **Art. 20.- ADJUDICACION.**

**20.1.** A los efectos de la adjudicación se tomarán en cuenta las condiciones y de acuerdo a los criterios establecidos en los Pliegos General de Condiciones.

**20.2.** El organismo se reserva el derecho de observar las ofertas, y no tomarlas en cuenta para su adjudicación, en caso que:

- Sean por suministros parciales.
- Se aparte de la forma de cotizar establecida anteriormente, o formule condiciones fuera de las establecidas en el Pliego de Condiciones.
- Contenga omisiones, errores, cotizaciones ilegibles, alteraciones, etc., que no hayan sido adecuadamente salvadas.
  - No presente la documentación requerida para hacer un juicio formal de la oferta.
  - No cumpla con los plazos de entrega establecidos en el Pliego de Condiciones
  - No haya adquirido el presente Pliego de Condiciones
  - Asimismo se rechazarán las propuestas que contengan reservas o formulen objeciones al presente Pliego y/o contengan cláusulas abusivas, o que carezcan de información suficiente

La Administración se reserva el derecho de adjudicar la Licitación a la o las ofertas que considere más convenientes para sus intereses y a las necesidades existentes,

**aunque no sea la de menor precio.**

#### **Art. 21.- VALOR DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA**

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta presentada, tendrán carácter de compromiso. Si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo, sin que ello de lugar a reclamación de clase alguna.

#### **Art. 22.- RECEPCIÓN.**

La recepción se realizará con la supervisión de personal autorizado del Poder Judicial, quien procederá a controlar la entrega del servicio

#### **Art. 23.- GARANTÍAS**

En caso de corresponder, todas las garantías se presentarán en el **Departamento de Tesorería del Poder Judicial sito en la calle Paraguay 1291 - 1er. Piso, en el horario de 13 a 17 horas, o en el horario de 9 a 12 a partir del 10 de diciembre de 2012.** Deberán ser emitidas con cláusulas que contemplen su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales que ampara.

La Administración se reserva el derecho de aceptar o rechazar, a su exclusivo juicio, los documentos que constituyan garantías.

Las garantías se constituirán a la orden del Poder Judicial, y podrán consistir en depósito en efectivo, fianza, aval bancario o póliza de seguro de fianza. **No se admitirán garantías personales de especie alguna.**

Se podrá integrar la garantía en más de una de las modalidades indicadas, siempre que todas ellas sean constituidas a nombre del Poder Judicial y que cubran la cantidad exigida en cada relación contractual.

El documento justificativo de la constitución de garantías deberá contener necesariamente el número de licitación y el organismo que realizó el llamado.

#### **Art. 24.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS**

**I)** En caso de que la empresa no sea adjudicataria o que se haya perfeccionado el cumplimiento de la presente licitación, la empresa tendrá de un plazo de 90 días para poder retirar el depósito de garantía. En caso que así no lo haga, el Departamento de Tesorería podrá disponer el archivo de las mismas.

**II)** Al disponerse la devolución de las garantías, se deducirán previamente las cantidades a que haya lugar, ya sea por daños y perjuicios o multas, de acuerdo con las responsabilidades en que pudiera haber incurrido el oferente, adjudicatario o contratista, según el caso.

#### **Art. 25.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Si correspondiere, dentro de los **cinco** días siguientes a la notificación de la adjudicación o su ampliación, el adjudicatario deberá justificar la constitución de la garantía de cumplimiento de contrato, por un mínimo del **5%** de la contratación, en los términos y condiciones previstos en el art. 64 del T.O.C.A.F.

Transcurrido el plazo, a falta de constitución de esta garantía en tiempo y forma, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta, si existiere, iniciar las acciones que pudieran corresponder contra el adjudicatario, por los daños y perjuicios que cause su incumplimiento, tomar como antecedente negativo en futuras licitaciones este hecho, y reconsiderar el estudio de la licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.

#### **Art. 26.- CESIÓN DE CRÉDITO**

Cuando se configure una cesión de créditos, la existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva, en la forma y en la medida que sean exigibles según el Pliego y, por el cumplimiento del suministro.

#### **Art. 27.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los oferentes, adjudicatarios o contratistas, derivadas de su oferta, adjudicación o contrato, podrá dar mérito a que la Administración proponga o disponga, según el caso, la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta, más de una de ellas, efectuándose las comunicaciones previstas en la legislación.

- Apercibimiento
- Suspensión del Registro de Proveedores
- Eliminación del Registro de Proveedores
- Ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta
- Ejecución de la garantía de mantenimiento de contrato
- Demanda por daños y perjuicios

#### **Art. 28.- CAUSALES DE RESCISIÓN**

La Administración podrá declarar rescindido el contrato, en los siguientes, casos, que se enumeran a título enunciativo:

- Declaración de quiebra, concurso, liquidación o solicitud de concordato.
- Descuento de multas en hasta tres facturas
- Incumplimiento en la entrega de los productos o suministros o su sustitución por el adecuado, dentro de los plazos estipulados
- Mutuo acuerdo

Las causales enunciadas, con excepción de la última, podrán dar lugar al cobro de la garantía de cumplimiento de contrato.

#### **Art. 29.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD**



La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

**Art. 30.- INTERPRETACIÓN**

Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura a criterio de la Administración, se interpretará en el sentido más favorable a ésta.

**MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS TAREAS A  
REALIZAR POR LA EMPRESA ENCARGADA DEL  
MANTENIMIENTO EDIFICIO DEL  
PALACIO DE LOS TRIBUNALES  
DIVISIÓN ARQUITECTURA**

Se trata de que la empresa oferente mantenga el edificio de referencia en buen estado de funcionamiento.

Se repararán o sustituirán en forma rápida los elementos que se deterioren por el uso. Estos elementos serán aquellos que mediante una intervención sencilla, sea factible su puesta a punto (están excluidos por ejemplo la reimpermeabilización de azoteas, cambio de cañerías, instalación de nuevos puestos de informática, etc).

Los materiales serán de cuenta del Poder Judicial, en tanto que la mano de obra correrá a costo del oferente.

Se deberá contar con personal idóneo en las diferentes tareas a encarar. Particularmente se hace hincapié en lo referente a la instalación eléctrica, ya que el edificio cuenta con sub estación propia y podría ser necesario trabajar con tensiones superiores.

El personal del caso no necesariamente tiene que estar continuamente en edificio, pero ante el requerimiento del personal de la Intendencia del edificio o del casero del mismo se debe presentar rápidamente para solucionar el inconveniente.

A pesar de que en la práctica pueden surgir tareas de reparaciones sencillas que no estén incluidas en esta lista, pero que conceptualmente sean del mismo tipo, se enumeran a modo indicativo las siguientes:

**INSTALACIÓN SANITARIA**

- Desobstrucción de cañerías (incluye los desagües de las azoteas)
- Reparación de cisternas, colillas, grifería.
- Vigilancia del buen funcionamiento de las bombas con que cuenta el edificio, flotadores y la eventual sustitución de los mismos
- Reposición de llaves de paso y grifería.

➤ **INSTALACIÓN ELÉCTRICA**

- Reposición de lámparas, impedancias y luminarias.
- Reposición de enchufes y llaves
- Mantenimiento de tableros y subestación propia.

**ASCENSORES**

- Su mantenimiento está a cargo de la empresa OTIS.

### **CELOSÍAS Y PUERTAS**

- Se deberán sustituir los elementos que se deterioren tales como fallebas, pasadores, cerraduras, herrajes de movimiento, etc.

### **VIDRIOS**

- Reposición de los vidrios (no incluye los grandes vidrios de fachada ni los de las claraboyas).
- 

### **INFORMÁTICA**

- Quedará a cargo del Poder Judicial.

**Cuando surjan trabajos de mayor envergadura el Poder Judicial solicitará cotización por los mismos a diferentes empresas pudiendo incluirse o no la empresa que resulte adjudicataria del presente llamado.**

**FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL OFERENTE**

**LICITACION PUBLICA N°**.....

**SOLICITUD DE PRECIOS N°**.....

**LICITACION ABREVIADA N°** .....

**RAZON SOCIAL**.....

**NOMBRE COMERCIAL**.....

**R.U.T.** . . . . .

**DOMICILIO A LOS EFECTOS DEL PRESENTE LLAMADO**

**CALLE**..... **N°**.....

**LOCALIDAD**.....

**CODIGO POSTAL** .....

**TELEFONO** ..... **PAIS**.....

**FAX** .....

**CORREO ELECTRÓNICO** .....

**Declaro estar en condiciones legales de contratar con el Estado**

**Firma/s:**.....  
**TITULARES Y/O REPRESENTANTES DE LA EMPRESA)**

**(DEL/LOS**

**Aclaración de firma/s:** .....